

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos- Recolección y Transporte.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:



MDL, Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Número de Registro Ambiental  
(NRA):  
**NAC1904600072**

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN  
EMPRESAS DE SERVICIO

No. de autorización:  
**19-I-001D-16**

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL:  
**LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA**

Oficio  
**No.139.003.01.001/16**

DIRECCIÓN:

Guadalupe, Nuevo León, a 18 de enero de 2016.  
Número de Bitácora: 19/IG-0059/11/15  
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.21/2015

#### AUTORIZACIÓN:

En atención a la solicitud recibida en fecha 11 de noviembre de 2015 con el número de bitácora 19/IG-0059/11/15 ingresada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal por parte de la C. Laura Mireya Navarro Cepeda en su calidad de promovente, quien cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 bis fracción I, 152 bis y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción II, 72, 75 fracción II, 54, 55, 56, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal expide la presente:

#### AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

- Cartón contaminado (aceite, grasa, pintura, solvente)
- Aceite Gastado
- Aceite hidráulico gastado
- Aceite soluble gastado
- Aceite lubricante gastado
- Ácido clorhídrico gastado
- Ácido sulfúrico gastado
- Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (automotriz, montacargas) gastados
- Acumulador eléctrico de electrolito líquido alcalino gastado
- Acumuladores eléctricos de electrolito líquido gastados



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): <b>NAC1904600072</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-001D-16</b>
EMPRESA AUTORIZADA: <b>RAZÓN SOCIAL:</b> <b>LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA</b>		Oficio <b>No.139.003.01.001/16</b>

- Adhesivos gastados
- Agua con pintura
- Agua contaminada con aceite
- Alcoholes (metanol, etanol, i-propanol, butanol gastados)
- Amoniaco en solución gastado
- Asbesto gastado
- Balastras gastadas
- Baterías de litio gastadas
- Baterías gastadas que contienen sodio
- Botes de aerosoles vacíos gastados
- Carbón activado gastado
- Cartuchos de tóner gastados
- Cartuchos o recipientes pequeños que contuvieron gas refrigerante
- Chorreaduras de plomo gastadas
- Chorreaduras de zinc gastadas
- Contenedores metálicos vacíos de diversas capacidades que contuvieron, aceites, grasa, pintura, solvente, tinta, base solvente
- Contenedores plásticos vacíos de diversas capacidades que contuvieron, aceites, grasa, pintura, solventes
- Equipo de protección personal contaminado con aceite
- Extintores de incendios cargas para líquidos corrosivos gastados
- Fibra vegetal seca gastada
- Filtros automotrices contaminados con aceite
- Filtros de aire gastados contaminados con aceite
- Focos con gas mercurio y metales pesados gastados
- Granalla contaminado con aceite
- Grasa gastada
- Guantes y textiles contaminados con grasa, pintura, solvente, aceite
- Hidróxido de sodio en solución gastada
- Hidróxido de potasio de sólido gastado
- Hidróxido de sodio sólido gastado
- Lámparas fluorescentes con gas de mercurio y metales pesados gastadas
- Lana mineral gastada
- Líquidos corrosivos que reaccionan con el agua (ácidos, sosa caustica) gastados
- Lodos ácidos gastados
- Lodos contaminados con aceite



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Número de Registro Ambiental  
(NRA):  
**NAC1904600072**

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN  
EMPRESAS DE SERVICIO

No. de autorización:  
**19-I-001D-16**

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL:  
**LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA**

Oficio  
**No.139.003.01.001/16**

- Lodos de aluminio contaminados con aceite
- Lodos de cobre contaminados con aceite
- Lodos de pintura gastados
- Lodos ferrosos contaminados con aceite
- Madera contaminada (aceite, grasa, pintura, solvente)
- Medicamento sólido caducado
- Medicina líquida tóxica inflamable caducada
- Muestra química caducada
- Papel contaminado (grasa, pintura, aceite, solvente)
- Papel tratado de aceites no saturados no secos (incluso el papel carbón)
- Pilas alcalinas níquel-cadmio
- Pintura (incluye laca, esmalte, colorante, goma lacá, barniz, betún encáustico) o productos para pintar (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) gastados
- Pintura gelada caducada
- Pintura líquida caducada
- Plástico contaminado con grasa, pintura, aceite, solvente
- Polvo de metal contaminado con aceite
- Polvos metálicos de aluminio contaminados con aceite
- Residuos de limpieza contaminados con aceite
- Residuos de pintura gastada
- Resina de isocianato usada
- Resina de poliol usada
- Solventes glicoles (etilenglicol, dietilenglicol) gastados
- Solvente percloroetileno gastado
- Solvente tolueno gastado
- Solvente xileno gastado
- Solventes cetonas (acetona, butanona-2, 4-metil-pentanona-2, hexanona-2, ciclohexanona) gastados
- Solventes esteres (acetato de metilo, acetato de etilo, acetato de i-propilo, acetato de n-butilo, acetato de i-butilo, acetato de 2-etoxietilo, metacrilato) gastados
- Solventes gastados, (tolueno, nafta, xileno, acetato de etilo, acetato de butilo, metil isobutil cetona, metil etil, hexano, tricloroetileno) gastados
- Tinta gastada
- Trapos contaminados con grasa, pintura, aceite, solvente

Para 1 (uno) vehículo con una capacidad total de carga de 1.5 toneladas, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.





SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): <b>NAC1904600072</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-001D-16</b>
EMPRESA AUTORIZADA:		
RAZÓN SOCIAL: <b>LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA</b>	Oficio <b>No.139.003.01.001/16</b>	

## TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la interesada, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que la titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda a la titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización la titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla **LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental  
(NRA):  
**NAC1904600072**

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN  
EMPRESAS DE SERVICIO

No. de autorización:  
**19-I-001D-16**

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL:  
**LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA**

Oficio  
**No.139.003.01.001/16**

incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

#### CONDICIONANTES

1. **LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. **LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. **LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. **LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. **LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre





SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): <b>NAC1904600072</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-001D-16</b>
EMPRESA AUTORIZADA:		
RAZÓN SOCIAL: <b>LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA</b>		Oficio <b>No.139.003.01.001/16</b>

del año inmediato anterior, de conformidad con los artículo 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
9. **LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
10. **LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
11. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
12. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante dicha Agencia.

Se hace del conocimiento a **LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual



SERVICIOS NACIONALES  
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Número de Registro Ambiental  
(NRA):  
**NAC1904600072**

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN  
EMPRESAS DE SERVICIO

No. de autorización:  
**19-I-001D-16**

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

EMPRESA AUTORIZADA:	RAZÓN SOCIAL: <b>LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA</b>	Oficio <b>No.139.003.01.001/16</b>
---------------------	---	---------------------------------------

deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

#### VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
001D/16	NISSAN	2003	ESTACAS	3N6CD15S23K107479	RH56780	1.5 Ton.

Notifíquese la presente resolución a la C. **LAURA MIREYA NAVARRO CEPEDA**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL



**MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ**

RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PCHM/ ANBE/ SSC/ HBG/ MEAP

C. c. p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT. Presente  
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente  
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: **19/IG-0059/11/15**.

